



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL BENEFICIARIO DON JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ PINEDA, DEL COMITÉ LAS VERTIENTES SOLAR, DE LA COMUNA DE PAILLACO, CÓDIGO GRUPO N° 141250, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0186**

VALDIVIA, **10 MAY 2021**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 605, de fecha 23 de marzo de 2021, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita aumento en la vigencia de un certificado de subsidio de comité PPPF: **"Las Vertientes Solar"**, comuna de Paillaco.
- j) Informe de Prorroga José Martínez Comité Las Vertientes Solar, Mejoramiento Título II D.S. N° 255, de fecha 23 de abril de 2021, de Analista Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Francisco Figueroa Durán.
- k) Resolución Exenta N° 8.315, de fecha 26 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1.012, de fecha 16 de febrero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 329, de fecha 23 de enero de 2018, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución Ex. N° 1.012 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución EX. N° 1012 (V. y U.) de 2017.
- n) Resolución Exenta N° 123, de 03 de abril de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 19 certificados de subsidio, en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título II, correspondientes a 19 beneficiarios del Comité Las Vertientes Solar, Código Grupo N° 141250.
- o) Resolución Exenta N° 405, de 03 de octubre de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 90 días corridos, de 19 certificados de subsidio, en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título II, correspondientes a 19 beneficiarios del Comité Las Vertientes Solar, Código Grupo N° 141250.
- p) Resolución Exenta N° 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.
- q) Resolución Exenta N° 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.

- r) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- s) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- t) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Las Vertientes Solar, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 141250.

En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	José Santiago Martínez Pineda	6.839.583-6	NM2 N° CS3-2017-305437

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: **Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá mediante resoluciones fundadas,**

otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio". Agrega, en relación con las gestiones de la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L.: "...solicita (...) "plazo adicional a la vigencia del Certificado de subsidio Serie NM" N° CS3-2017-305437, correspondiente al beneficiario Sr. José Santiago Martínez Pineda C.I. N° 6.839.583-6 acogiéndose al artículo 38 D.S. 255, inciso final, donde indica que en "...en casos calificados si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas otorgar una nueva Prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de subsidio". La justificación por la cual se solicita esta nueva vigencia del Certificado de subsidio, se basa en que a la fecha la Empresa Constructora no ha podido cobrar el subsidio respectivo, pese a que los trabajos fueron terminados y recepcionados. Todo lo anterior fue verificado, tal como se indicó en su momento mediante Oficio 2044 de 02 de agosto de 2019 de Serviu Región de Los Ríos, indicado en los vistos letra k de la resolución 405 de 03 de octubre de 2019 de la Seremi de V y U. de la Región de Los Ríos que otorga Nueva vigencia para los Certificados de subsidio del Comité Las Vertientes Solar (...). Por otro lado, a propósito del porcentaje de avance de las obras el oficio señala que este corresponde al 100%. Por último, se acompañó oficio N° 84, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L., por el cual se menciona, en lo que interesa, lo siguiente: "...Lamentablemente durante esa nueva vigencia, no se logró cobrar el Certificado de Subsidio del beneficiario José Martínez Pineda, por esta razón se solicita tramitar esta nueva vigencia para poder terminar los trámites administrativos pendientes".

3º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figueroa, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como conclusión lo siguiente: "Se sugiere a criterio de Profesional del Depto. de Planes y Programas otorgar Prórroga de 60 días ya que aplica letra d) Art. 38 D.S. N° 255 (V. y U.) 2006. Ya que la obra lleva un 100% de avance acumulado actual".

4º Que, respecto del plazo de vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que - mediante la Resolución citada en la letra n) de los vistos - esta Secretaría Regional Ministerial concedió plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a 19 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, correspondientes a 19 beneficiarios del Comité Las Vertientes Solar, Código Grupo N° 141250, por lo tanto, éstos vencieron al día 01 de agosto de 2019. Posteriormente, a través de Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, procedió a otorgar un plazo adicional de 90 días corridos de vigencia a 19 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, correspondientes a 19 beneficiarios del Comité Las Vertientes Solar, Código Grupo N° 141250, por lo que la vigencia de los subsidios se extendió hasta el 26 de abril de 2020.

5º El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal c) lo siguiente: "c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

6° Que, el resuelvo primero de la Resolución citada en la letra r) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican.", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

7° Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 23 de marzo de 2021, registran un avance total de un 100%.

8° Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9° Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: "Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días". En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra q) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: "ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que proroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos". De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

10° Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a José Santiago Martínez Pineda, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Las Vertientes Solar, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 141250, el cual perdió su vigencia el día 26 de abril de 2020.

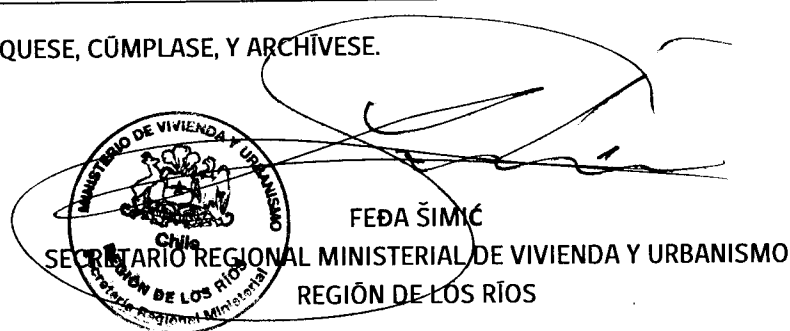
11° Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de don José Santiago Martínez Pineda, beneficiaria del Comité Las Vertientes Solar, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 141250, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	José Santiago Martínez Pineda	6.839.583-6	NM2 N° CS3-2017-305437

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



FS/VGL/FFD/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., Avenida Alemania N° 793 OF. 301, Valdivia.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.